

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4 y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI, XIII, 30, 31 fracciones I, III, X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá

dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.

Que de conformidad con el numeral 37 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es facultad del Órgano Político en Álvaro Obregón prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

Que para el correcto desempeño de la citada atribución es necesario la obtención, tratamiento, administración y resguardo de los Datos Personales de los particulares que acudan a recibir el servicio de asesoría jurídica en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, es un Sistema de Datos Preexistente, por lo que, no se cuenta con Acuerdo de Creación y, por lo tanto, no se cuenta con fecha de publicación en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal y,

Que el 28 de junio de 2012 se registró en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos asignándole el folio de identificación 0401025581486120628.

Que el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, señala los requisitos y documentación que deben presentar los interesados para ser considerados como proveedores.

Que el 01 de junio de 2010 se registró en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, el Sistema de Datos Personales de Administración de Recursos Humanos.

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas así como de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, y de sus áreas que la integran, mismas que se describen en el Capítulo IV páginas 415 – 420; **en atención a las observaciones vertidas por la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la verificación de sistemas de datos personales con número 03/2024** con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS” EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”.

B) FINALIDAD Y USOS DEL TRATAMIENTO PREVISTOS.

Los datos que se recaben serán utilizados con la finalidad de Integrar el padrón de proveedores de prestadores de servicios en la Alcaldía Álvaro Obregón, que intervienen en los procesos licitatorios, procedimientos de licitación pública; invitación restringida a cuando menos tres proveedores, adjudicación directa y por comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, para suscripción de contratos.

C) NORMATIVIDAD APLICABLE.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución de la Ciudad de México.
- ✓ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ✓ Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ✓ Manual Administrativo en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- ✓ Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ✓ Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

D) TRANSFERENCIAS

- ✓ Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- ✓ Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- ✓ Alcaldías de la Ciudad de México, por readscripción de personal de base.
- ✓ Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).
- ✓ Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- ✓ Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- ✓ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Los datos que son recabados a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, se obtienen de las personas que tendrán una relación contractual para la prestación de bienes y servicios, que concursan para la adjudicación de contratos.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Identificativos

- Nombre completo.
- Firma física.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Número de pasaporte.
- Nacionalidad.
- Fotografía (electrónica).
- Clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE).

Electrónicos

- Correo electrónico particular.

Laborales

- Referencias laborales.
- Referencias personales.

Patrimoniales

- Ingresos y egresos (Declaración anual de ejercicio).

Académicos

No aplica

Salud

- No aplica

Biométricos

- No aplica

MODO DE TRATAMIENTO: Medio.

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y su Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Usuarios

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.
Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.
Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular.
Jefatura de Unidad Departamental de Concursos.
Jefatura de Unidad Departamental de Contratos.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.
Personal administrativo de base adscrito a las unidades administrativas arriba señaladas.

Encargados

No aplica.

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y procedimiento:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en calle Canario y calle 10 sin número, Colonia Tolteca, Código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con número telefónico 5552766700 extensiones 1005 y 1006, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien mediante el número de TEL INFO 5556364636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de Seguridad: BASICO.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

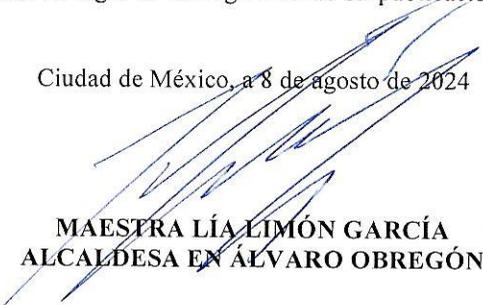
PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024



MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN